

Artículo 55. Régimen Urbanístico de la Propiedad.

1. Al tratarse todo el ámbito de la actuación de un terreno cuya propiedad ha sido previamente adquirida por la Administración Municipal, las facultades y derechos de la Administración en el área se ejercerán dentro de los límites y con el cumplimiento de los deberes y obligaciones establecidos en el ordenamiento urbanístico.

2. El ejercicio de los derechos atribuidos al concesionario se ajustará a las Condiciones establecidas en el Pliego Regulator del Concurso.

Artículo 56. Obligaciones y cargas del concesionario.

1. El concesionario de la actuación está obligado a:

a) Construcción de la red viaria completa de la zona de actuación y de las redes de abastecimiento de agua y energía eléctrica, saneamiento, alumbrado público y demás servicios que, en su caso, se prevean.

b) Construcción de las necesarias conexiones, en el exterior de la zona de actuación, entre las redes señaladas en el número anterior y las generales del territorio.

c) Ejecución del equipamiento de ocio recreativo, las dotaciones complementarias para los servicios de los usuarios, así como la de las zonas ajardinadas públicas, todo conforme a las previsiones del planeamiento urbanístico.

d) Solicitar la preceptiva licencia municipal para acometer las obras de edificación en el plazo de seis meses, contados a partir de la aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo urbanístico.

e) Comenzar la ejecución de las obras de las instalaciones y edificaciones dentro de los doce meses siguientes a la obtención de la preceptiva licencia de obras.

f) Construir las instalaciones de conformidad con el proyecto definitivo que haya sido objeto del otorgamiento de licencia, en los plazos que determine esta última en concordancia con lo fijado en el planeamiento. En ningún caso se sobrepararán los diez años desde la adjudicación de la concesión para su total culminación.

g) Pagar el canon de la concesión.

h) Mantener abierta al público las instalaciones durante el período de concesión, salvo los cierres de temporada, debiendo incorporarse las innovaciones tecnológicas a fin de adaptar las instalaciones a la demanda de la población.

CAPITULO QUINTO

Conservación de la urbanización del área

Artículo 57. La conservación de la urbanización y de las instalaciones.

El concesionario de la actuación urbanística está obligado a la conservación de las obras de infraestructuras propias de la actuación, así como al mantenimiento de las zonas verdes y demás equipamientos e instalaciones. El deber de conservación integrará la obligación de mantener en perfecto estado de funcionamiento, seguridad y entretenimiento todas las instalaciones ubicadas sobre los terrenos, durante el plazo de la concesión y de forma especial las zonas ajardinadas.

Artículo 58. Facultades del Concesionario respecto de la conservación.

El concesionario podrá realizar las obras de mantenimiento y mejora técnica que en cada momento sean precisas o vengan impuestas por normas de carácter general, debiendo obtener para ello las licencias administrativas y autorizaciones precisas.

Artículo 59. Comienzo de la responsabilidad de la Conservación.

El concesionario se hará responsable del mantenimiento y conservación de las obras de urbanización de las distintas

fases total o parcialmente, de manera simultánea a la recepción provisional de las mismas por el Ayuntamiento, o en su defecto, transcurrido el plazo de cuatro meses prorrogables a seis a que hace referencia la LOUA 7/2002 (art. 153.5).

Cádiz, 21 de febrero de 2005.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

RESOLUCION de 2 de abril de 2004, de la Delegación Provincial de Huelva, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, referente al expediente CP-090/2003 sobre Modificación núm. 34 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Cartaya, y el contenido de sus Normas Urbanísticas.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

CORRECCION de errores del acuerdo de 21 de septiembre de 2004, del Consejo de Gobierno, de cesión de la titularidad de bienes y derechos a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía de determinadas promociones de viviendas, locales, garajes vinculados o no y suelos, titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Advertido error en el Acuerdo de 21 de septiembre de 2004, del Consejo de Gobierno, de cesión de titularidad de bienes y derechos a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía de determinadas promociones de viviendas, locales, garajes vinculados o no y suelos, titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, publicado en el BOJA núm. 205, de 20 de octubre de 2004 (página 23.154), se procede a su subsanación, suprimiéndose el párrafo final del Anexo I: Viviendas, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Sobre las viviendas que se encuentran adjudicadas en régimen de compraventa, e incluidas en este Anexo I, se transfiere exclusivamente la titularidad de los créditos pendientes».

Sevilla, 29 de enero de 2005

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 10 de marzo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Tres de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Abreviado número 527/2004, interpuesto por doña María José Jorda González.

En el recurso contencioso-administrativo número 527/2004, interpuesto por doña María José Jorda González, contra Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Sevilla, de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, de fecha 2 de junio de 2004, que desestimó la solicitud de ayuda de alojamiento y manutención presentada por la recurrente, expediente SE/41/2003/J/0106/, 41-00001, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Sevilla, con fecha 2 de febrero de 2005, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña María José Jorda González contra la Resolución de 2 de junio de 2004 de la Dirección Provincial del Servicio

Andaluz de Empleo por la que se denegaba la ayuda solicitada, ello por resultar ajustada a Derecho. Todo ello sin hacer pronunciamiento en materia de costas.»

Según lo establecido en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 10 de marzo de 2005.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 2 de marzo de 2005, de la Dirección Provincial de Jaén del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida con cargo al Programa Presupuestario 32.i y al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004, por la que se establecen las bases de concesión de ayudas para las Corporaciones Locales, los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, y empresas calificadas como I+E dirigidas al fomento de desarrollo local.

Programa: Ayudas para la realización de Estudios de Mercado y Campañas para la Promoción Local.

Expediente	Beneficiario	Subvención
23/EyC/001/04	Ayuntamiento de Alcaudete	12.020,24 €
23/EyC/006/04	Ayuntamiento de Frailes	12.019,34 €
23/EyC/007/04	Patronato Municipal de Fomento, Promoción y Desarrollo del Ayuntamiento de Bailén.	6.365,00 €
23/EyC/009/04	Ayuntamiento de Bailén	6.820,80 €
23/EyC/010/04	Ayuntamiento de Bailén	5.198,54 €

Jaén, 2 de marzo de 2005.- El Director, David Avilés Pascual.

RESOLUCION de 2 de marzo de 2005, de la Dirección Provincial de Jaén del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida con cargo al Programa Presupuestario 32.i y al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004, por la que se establecen las bases de concesión de ayudas para las Corporaciones Locales, los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, y empresas calificadas como I+E dirigidas al fomento del desarrollo local.

Programa: Proyectos y empresas calificadas como I+E Ayudas por incorporación de socios/contratación indefinida

Expediente	Beneficiario	Subvención
23/I+E/023/01/04	Ludoteca El Bosque, S.L.L.	10.577,60 €
23/I+E/016/01/04	Clean Up Tintorerías y Superlimpiezas del Sur, S.L.L.	14.424,00 €

Expediente	Beneficiario	Subvención
23/I+E/013/01/04	Ormasa Limpiezas, Soc. Coop. And.	19.232,00 €
23/I+E/012/02/04	Atendo, Soc. Coop. And.	31.732,80 €
23/I+E/011/01/04	Ainsagestion, S.L.L.	9.616,00 €
23/I+E/010/01/04	Grupo Mesas Pegalajar, Soc. Coop. And.	52.888,00 €
23/I+E/003/03/04	Edamo, Soc. Coop. And.	5.289,00 €
23/I+E/002/01/04	Talleres Hermanos Sánchez Alvarez, S.L.L.	9.616,00 €

Jaén, 2 de marzo de 2005.- El Director, David Avilés Pascual.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 9 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de ayudas a asociaciones y organizaciones empresariales Andaluzas de comerciantes para el Fomento de la cooperacion, correspondientes al ejercicio 2005.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 14 de febrero de 2003, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas a asociaciones y organizaciones empresariales Andaluzas de comerciantes para el Fomento de la cooperacion, esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Primero. Hacer pública la resolución de 9 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en la que se relacionan los peticionarios de ayudas a asociaciones y organizaciones empresariales Andaluzas de comerciantes para el Fomento de la cooperacion, cuyas solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Tablas, 11 de Granada, a partir del mismo día de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 9 de marzo de 2005.- La Delegada, María Sandra García Martín.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 3 de marzo de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para el suministro de productos del Grupo 04. Prótesis quirúrgicas del catálogo de productos y materiales de consumo del Servicio Andaluz de Salud, seleccionados previa determinación de tipo, mediante procedimiento negociado sin publicidad.

Por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de 17 de diciembre de 2004 ha tenido lugar la